

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º29

De 4 de agosto de 2020

Que autoriza a suscribir el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para la donación de 500 kits de extracción de RNA para la detección del virus COVID-19, equipos e instrumentos para su uso, incluidos los gastos de logística, por un monto de hasta ciento cincuenta y ocho mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$158,320.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas preparar, dirigir y evaluar el programa de cooperación técnica externa y realizar las gestiones para su obtención ante otros países, los organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones;

Que en virtud de lo establecido en el mencionado artículo 2 de la Ley 97 de 1998, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que la Dirección de Financiamiento Público de la referida entidad ministerial, tiene entre sus funciones asegurar una eficiente programación, obtención, utilización, registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtengan mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa provenientes de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación; en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020, el Gobierno Nacional adoptó las medidas necesarias que fueran imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la introducción y propagación en el país de este problema de salud pública mundial;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa la COVID-19, causada por el coronavirus y la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de pandemia;

Que el Banco Centroamericano de Integración Económica, a través de la nota ORPAN-060/2020 de 25 de mayo de 2020, le informó al Ministerio de Economía y Finanzas que mediante la Resolución N.ºDI-55/2020 de 11 de mayo de 2020, se autorizó el incremento de la Cooperación 2887/DMS-DAI-687-2020 de 2 de junio de 2020;

Que el Ministerio de Salud ha confirmado al Ministerio de Economía y Finanzas el ofrecimiento de una cooperación técnica no reembolsable, otorgada por el Banco Centroamericano de Integración Económica, relativo a un aproximado de 480 kits de extracción, que serán adquiridos bajo el nombre AccuPrep® Viral RNA Extraction Kit, Spin Column type (100 extracciones cada uno), marca BIONEER de origen coreano;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Nota MEF-2020-26681 de 12 de junio de 2020, manifestó su No Objeción al Banco Centroamericano de Integración Económica, para gestionar la Cooperación Técnica No Reembolsable, referente al incremento de la cooperación para la detección del virus COVID-19;

Que de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Salud en sus Planes de Acción ante la pandemia de la COVID-19, resulta prioritario para el Sistema de Salud de Panamá, la identificación precoz de los pacientes afectados con el virus, para poder atender en forma oportuna la ocurrencia de casos dentro y fuera de los servicios de salud;

Que dicho ministerio, a través el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, a fin de fortalecer sus capacidades y recursos para hacerle frente a la emergencia nacional causada por la COVID-19, hizo constar mediante Acta de Recepción, que el 14 de julio de 2020, el Banco Centroamericano de Integración Económica había entregado la cantidad de 500 kits de extracción AccuPrep® Viral RNA Extraction Kit, Spin Column type (100 extracciones cada uno), marca BIONEER de origen coreano;

Que en adición a ello, el Banco Centroamericano de Integración Económica ha solicitado suscribir con el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República de Panamá, un Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable, relacionado con la donación de 500 kits de extracción RNA, por un monto de ciento cincuenta y ocho mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$158,320.00), incluyendo gastos de logística.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2020, a través de la Nota CENA/090 de igual fecha, emitió opinión favorable para la suscripción de un Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para la donación de 500 kits de extracción RNA (100 extracciones cada uno), para la detección del virus COVID-19, equipos e instrumentos para su uso, por un monto de hasta ciento cincuenta y ocho mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$158,320.00);

Que es función del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos según lo determine la Ley, conforme a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para la donación de 500 kits de extracción de RNA para la detección del virus COVID-19, equipos e instrumentos para su uso, incluidos los gastos de logística, por un monto de hasta ciento cincuenta y ocho mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$158,320.00).

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía, o al viceministro de Finanzas, o en su defecto al embajador de la República de Panamá en Honduras, cada uno de ellos autorizado individualmente, para suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Artículo 3. Enviar copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 y 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020; y Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANNEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



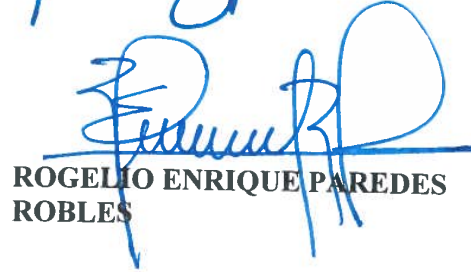
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



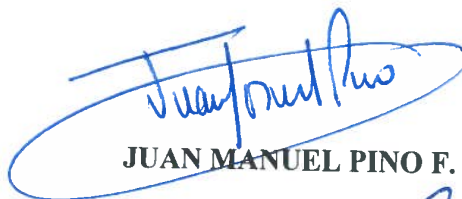
ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,